



RESOLUCIÓN No. 2651 DE 2023

“Por la cual se confiere comisión de Desplazamiento a unos funcionarios de la SED.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 428 de 2022 expedido por la Gobernación del Departamento de Arauca y Decreto 1042 de 1978, Decreto 460 del 29 de marzo de 2022 Artículo 1, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Decreto 1414 del 29 de diciembre de 2022 emanado por el despacho del Gobernador del Departamento de Arauca.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, concretamente en su artículo 2.2.5.10.17, es jurídicamente viable el que los servidores públicos ejerzan temporalmente fuera de su sede de trabajo, funciones propias a la naturaleza de su cargo en cumplimiento de los fines fundamentales de la administración pública

Al funcionario que a continuación se relaciona el día 19 de septiembre del 2023, realiza solicitud de desplazamiento, quien actualmente se desempeña como Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la secretaria de Educación Departamental, y se le autorizó el traslado al centro poblado Panamá de Arauca, el día 21 de septiembre de 2023, con el fin de realizar visita de verificación de cumplimiento de requisitos para habilitación del servicio educativo en cumplimiento del POAIV 2023.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO	CEDULA
AMPARO PRIETO PIÑEROS	40.373.837

Con base en lo anterior, se





RESOLUCIÓN No. 2651 DE 2023

“Por la cual se confiere comisión de Desplazamiento a unos funcionarios de la SED.”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Confírase comisión de Desplazamiento, al funcionario que a continuación se relaciona, para que se traslade al centro poblado Panamá de Arauca, el día 21 de septiembre de 2023, con el fin de realizar visita de verificación de cumplimiento de requisitos para habilitación del servicio educativo en cumplimiento del POAIV 2023.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO	CEDULA
AMPARO PRIETO PIÑEROS	40.373.837

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte del funcionario serán cubiertos por él mismo funcionario.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, contra el procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Artículo 76 y 77

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Arauca a los, 20 SEP 2023

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	JOSE ALBERTO PORTILLO MONTAÑEZ	Técnico operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO	directora Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	EDWARD LIBARDO OSORIO G.	Director Jurídica	

